



CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

JUICIO NUMERO. – 011.16.AN

DR. ESTEBAN SAMBUCCI V., actuando como procurador judicial y abogado debidamente autorizado dentro del presente proceso, comparezco y solicito lo siguiente:

Señor Juez ponente, Dr. Ramiro Ávila Santamaria; es menester que se indique a usted que la causa 011-16-AN; consta de 14 accionantes, 74 adherentes y un solo procurador judicial debidamente acreditado, que es el Dr. Esteban Sambucci V.; dejando en claro que no existen mas procuradores judiciales ni tampoco un mayor numero de integrantes de esta causa que los 88 iniciales.

Además Señor Juez Ponente informo a usted que luego de haber revisado los listados emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, se desprende que 42 de los adherentes a la causa 11-16-AN; no constan en los listados remitidos, y que fueron debidamente acreditados como los 74 adherentes bajo el principio y efecto INTER COMUNIS, invocado en el AMNICUS CURIAE, interpuesto ante su autoridad, ya que los adherentes se encuentran dentro del mismo caso de acción de incumplimiento dentro del mismo grupo de la Ex Policía Militar Aduanera.

Adjunto al presente sírvase encontrar los listados de los 14 accionantes y de los 74 adherentes, que se encuentran bajo la procuración común del Mayor (SP) Edison Vásquez y bajo la procuración judicial del Dr. Esteban Sambucci V.; además solicito de la manera más comedida a su autoridad que se disponga a las dos causas acumuladas bajo la presente que en el menor tiempo posible se depuren los listados de accionantes de esas causas y que se puedan transparentar los reales beneficiarios dentro del proceso.

Tomando en consideración que los 74 adherentes a la causa 11-16-AN; se encuentran amparados bajo el efecto INTER COMUNIS, principio jurídico que la Corte Constitucional aplicó ya en la Sentencia No. 031-09-SEP-CC, p. 9.; sentando ya la jurisprudencia del caso misma que se refiere: *"al hecho de alcanzar y beneficiar a terceros que no habiendo sido parte del proceso, comparten circunstancias comunes con los peticionarios de la acción"*.

Además, sírvase notificar únicamente a mi casillero judicial número 737 del Ex Palacio de Justicia de Pichincha, al casillero electrónico número 1714973235, y a los correos sambuccie@hotmail.com.

Firmo como procurador judicial debidamente acreditado.

DR. ESTEBAN SAMBUCCI
MAT. PROF. 17-2007-679 FAP.
PROCURADOR MUNDIAL CIDHU.

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy.....	12 MAYO 2021
Por.....	a las 13:27
Anexos.....	3 fjas
FIRMA RESPONSABLE	